



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3810 Fecha: 22 MAR 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 044 - 2018-GRC-GA

Callao, 22 MAR. 2018

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 252-2017-GRC-GA de fecha 15 de diciembre de 2017; el Informe N° 019-2018-GRC/GRI/OCV-TAP, de fecha 14 de febrero del 2018, emitido por la Coordinadora del Estudio; el Informe N° 0253-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el informe N° 015-2017-GRC/GRI/OC/ECZ, de fecha 05 de Marzo del 2018, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 252-2017-GRC-GA de fecha 15 de diciembre de 2017, en su Artículo Primero, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI N° 140. EN EL AA.HH. EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO", con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 3'308,543.91 (Tres Millones Trescientos Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 91/100 Soles) , incluido todos los impuestos de ley, a convocarse mediante un procedimiento de selección de Licitación Publica, con una Modalidad de A Contratación a Suma Alzada con un plazo de Ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios ;

Que, mediante Informe N° 019 -2018- GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 14 de Febrero del 2018, emitido por la Coordinadora del Estudio al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, en las que precisa que en atención a la Observación: 3.2 Requisitos de Calificación- B.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, del participante Falcón Consultores y Constructores SRL: (.) Se han modificado los Requisitos en atención a la Observación: 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION- B 3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, del participante FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL:

Decía: Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo
Ingeniero o Arquitecto, para Seguridad y Salud en el Trabajo
Con una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Arquitecto o Ingeniero de Seguridad o Seguridad y Salud en el Trabajo, en Obras Generales.
. Dedicación a tiempo completo (100%)

Modificado: Profesional para Seguridad y Salud en el Trabajo
Ingeniero o Arquitecto, para Seguridad y Salud en el Trabajo
Con una experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como Arquitecto o Ingeniero de Seguridad, o Seguridad y Salud en el Trabajo, o Ingeniero Prevencionista, Jefe de Seguridad, Supervisor de Seguridad, Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional, Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, en Obras Generales.
. Dedicación a tiempo Completo (100%).

Que, mediante Informe N° 0253-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de Febrero del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad al Gerente Regional de Infraestructura, en la que ponen en conocimiento las Modificaciones del Expediente de Contratación efectuada por la Coordinadora de la Obra, las mismas que deben ser Aprobada por Resolución;

Que mediante Informe N° 015-2018- GRC/GRI/OC/ECZ, de fecha 05 de Marzo de 2018 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; verificándose que se ha cumplido con el procedimiento administrativo y técnico de la profesional que emiten y suscriben el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado (Obras no sujetas a las modalidades de Ejecución Contractual de llave en Mano y Concurso Oferta) y da conformidad del





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNOS
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO MAR 2019
Reg. N° 3040

En el mismo con el Informe N° 019-2018-GRC/GRI-OCV-TAP de la Coordinadora de Estudios del Proyecto en mención siendo de opinión que debe Aprobarse : La Modificación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del Proyecto en referencia;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 ha determinado que, " El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente(...);el numeral 16.2 señalado que: " Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, por el área usuaria ; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. (...);

Que, el numeral 8.7 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (...);

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece; "Los requisitos de Calificación que pueden adoptarse son los siguientes: a) Capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica, materia de contratación. b) Capacidad técnica y profesional aquella que acredita el equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultor en general y consultoría de obras. c) Experiencia del postor. La capacidad legal es un requisito de precalificación en aquellas licitaciones públicas que se convoquen con esta modalidad.";

Que, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: "Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, se establece que la Gerencia de Administración tiene entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación de consultor y ejecución de Obras que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional;

Que de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 del 06 de Mayo del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 26 DE Enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de las Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA IEI N° 140, EN EL AAHH EL GOLFO, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGIÓN CALLAO", en el extremo de la modificación de los REQUISITOS DE CALIFICACION por parte del área usuaria, en virtud a la Absolución de Observaciones y Consultas;





ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Resolución Gerencial N° 252-2017-GRC-GA, de fecha 15 de Diciembre del 2017, mantienen plena vigencia en todo lo que no oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LIC. VICTOR A. SUEL PRES JEREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3840 Fecha: 22 MAR 2019

